

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420200032200



Fecha: 2:50 p.m. del 24 de enero de 2022.

Demandante: Ana Isabel González Montoya.

Demandado: Colpensiones y otro.

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Se le reconoce personería jurídica la abogada Sonia Viviana Gómez como representante legal y judicial de Colfondos. Igualmente, se le reconoce personería jurídica a la abogada María Alejandra Barragán como apoderada sustituta de Colpensiones, a la abogada Indira Pulido como apoderada de Seguros Mapfre y la abogada Lisa María Barbosa como apoderada sustituta de Protección.

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO DECRETO DE PRUEBAS.**

Etapa de Conciliación – Se declara fracasada la etapa de conciliación.

Etapa de Excepciones previas – Debido a que no se presentaron excepciones previas, se declara superada la etapa.

Saneamiento del proceso - No se procede a sanear el proceso ya que no existen irregularidades que generen invalidez o sentencia inhibitoria.

Fijación del litigio - La parte actora se ratifica en la demanda, en sus hechos y en sus pretensiones. La apoderada de la demandada se ratifica en su contestación de demanda y en las excepciones propuestas.

El problema jurídico a resolver se contrae a determinar si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado del régimen pensional de Ana Isabel Montoya a la administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A., realizado en el año 1996, posteriormente a Colfondos en el año 2001 y finalmente a Skandia en julio de 2013 y en consecuencia declarar que para todos los efectos legales la afiliada nunca se trasladó al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y por tanto siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida y ordenar a las AFP Protección, Colfondos y Skandia la devolución a Colpensiones de las sumas percibidas

por concepto de aportes, rendimientos, gastos de administración y comisiones de seguros debidamente indexadas por el periodo en el que la demandante permaneció afiliada a esa administradora. En el evento que así se declare, también habrá lugar a determinar si seguros Mapfre está obligada a pagar las eventuales condenas a las que se vea expuesta Skandia.

Decreto de pruebas-

De la parte actora ténganse se como prueba la documental allegada con la demanda. Igualmente se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de protección.

De Protección ténganse como prueba la documental aportada con la contestación y se decreta el interrogatorio de parte de la actora.

De Colfondos ténganse como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda y se decreta el interrogatorio de parte de la actora.

De Skandia ténganse como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda y se decreta el interrogatorio de parte de la actora.

De Mapfre ténganse como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía. Se decreta el interrogatorio de parte de la actora y del representante legal de Skandia.

De Colpensiones ténganse como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda y se decreta el interrogatorio de parte de la actora.

La apoderada de Seguros Mapfre desiste del interrogatorio legal de la representante legal de Skandia.

EL apoderado de la demandante desiste del interrogatorio de parte del representante legal de Protección.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

Se procede a la práctica de las pruebas:

- Interrogatorio de parte de la actora

Alegatos de conclusión – Las partes presentan sus alegatos de conclusión.

“En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de inexistencia de la afiliación previa al Régimen de Prima Media.

SEGUNDO: ABSOLVER a las demandadas de todas pretensiones de la demanda.

TERCERO: No hay lugar a pronunciarse respecto del llamamiento en garantía

CUARTO: CONDENAR en costas a la actora.

Fíjense las agencias en derecho por la suma de 200.000 pesos a cargo de la actora y a favor de Skandia, Colfondos, Protección y Colpensiones.

QUINTO: CONCEDER el grado jurisdiccional de consulta a favor de la actora en caso de no ser apelada la decisión.

“Por su pronunciamiento oral, esta decisión se notifica en **ESTRADOS**”.

Como quiera que el apoderado de la parte actora presentó y sustentó en debida forma el recurso de apelación, se concede el mismo en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria